



EXPEDIENTE: UT/PMA/SI/138/2025

FOLIO PNT:110197400013825.

SOLICITANTE: [REDACTED] NADO 1

Purísima del Rincón, Guanajuato a 26 de junio de 2025.- Habiéndose recibido en la Dirección de la Unidad de Transparencia de este municipio, la solicitud de información pública realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio número 110197400013825; promovida por la persona solicitante quien proporciona el nombre de [REDACTED] realizada el día 20 de junio de 2025; con recepción en fecha similar; petición que fue radicada en el Expediente con número de control interno UT/PMA/SI/138/2025 de conformidad con el artículo 47 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se da cuenta de lo siguiente:

PRIMERO. - Visto lo de cuenta, esta Unidad de Transparencia da parte al solicitante que de acuerdo con el artículo 47 de LTyAIPEGto. ', es la instancia competente y responsable de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer su Derecho de Acceso a la Información.

SEGUNDO. - En atención a lo señalado en supra líneas, es necesario referir a lo que la persona solicitante demanda y que a la letra reza: "De conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar la siguiente información:

Si existe dentro del Ayuntamiento alguna Comisión, Consejo, Comité o figura similar que tenga como objeto atender, coordinar, proponer o dar seguimiento a acciones o políticas públicas dirigidas a Grupos de Atención Prioritaria (como personas con discapacidad, personas adultas mayores, mujeres, personas indígenas, personas de la diversidad sexual, personas migrantes, personas afromexicanas, entre otros).

a) En caso afirmativo, solicito se me informe:

Nombre de dicha Comisión o figura,

Fecha de creación,

Marco normativo que la sustenta (acta de cabildo, reglamento, acuerdo, etc.),

Nombre y cargo de las personas que la integran.

Si en el Ayuntamiento se ha propuesto alguna iniciativa, reglamento, reforma o lineamiento enfocado específicamente a la atención de Grupos de Atención Prioritaria,

a) En caso afirmativo, solicito:

Copia del documento propuesto, Fecha de presentación.

Estado actual de dicha propuesta (en análisis, aprobada, rechazada, archivada).

Nombre del o los funcionarios/as o regidores/as que hayan presentado la propuesta.

Fecha de aprobación, en su caso,

Contacto de la persona responsable Agradezco de antemano su atención a esta solicitud." (SIC)

TERCERO. - Llevado a cabo el análisis de la solicitud y a fin de estar en la posibilidad de otorgar respuesta a lo requerido, esta Unidad de Transparencia advierte al peticionario que se turnó el escrito **UT/PMA/251/2025** a la Secretaría de Ayuntamiento por ser la dependencia municipal responsables de generar, suministrar, poseer y resguardar la información pedida; la cual remitió respuesta bajo el oficio **SHA/230/2025** que se anexa a la presente.

CUARTO.- Se da parte entonces a la persona solicitante que, el Derecho de Acceso a la Información Pública es aquel que tiene toda persona de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso, siendo así que la transparencia es una cualidad además de un compromiso de cualquier sujeto obligado, de poner a disposición de las personas información sobre las acciones que realiza y el uso que hace de los recursos públicos, misma que debe ser publicada por medios electrónicos para su consulta. De tal manera que, respecto al municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, como sujeto obligado puede localizar esta información en el siguiente hipervínculo: <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/>, lo expuesto anteriormente se desprende de los artículos 7, fracción XII, artículos 26, 28 fracción I y II y artículo 69 de la Ley de Transparencia, los cuales a la letra señalan: *Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

XII. Información Pública: Se entiende por información pública todo documento, que se genere, obtenga, adquiera, transforme o posean los sujetos obligados referidos en esta Ley.

Artículo 26. Los sujetos obligados de manera proactiva deberán poner a disposición de la sociedad y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I.** El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II.** Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestatador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III.** Las facultades de cada Área;
- IV.** Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;
- V.** Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;
- VI.** Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- VII.** El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefatura de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manijen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;
- VIII.** La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- IX.** Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;



- X.** El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
- XI.** Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
- XII.** La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XIII.** El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- XIV.** Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
- XV.** La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:
- XVI.** Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o dinerarios, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
- XVII.** La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;
- XVIII.** El estado de los Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
- XIX.** Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;
- XX.** Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;
- XXI.** La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;
- XXII.** La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;
- XXIII.** Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial designada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
- XXIV.** Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- XXV.** El resultado de la determinación de los estados financieros;
- XXVI.** Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;
- XXVII.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y recursos públicos;
- XXVIII.** La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados;
- XXIX.** Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;
- XXX.** Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;
- XXXI.** Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XXXII.** Padrón de proveedores y contratistas;
- XXXIII.** Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;
- XXXIV.** El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad, así como de los que hayan sido dados de baja, su destino final y en su caso el ingreso que ello haya significado;
- XXXV.** Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- XXXVI.** Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;
- XXXVII.** Los mecanismos de participación ciudadana;
- XXXVIII.** Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;
- XXXIX.** Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;
- XL.** Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;
- XLI.** Los estudios financiados con recursos públicos;
- XLII.** El listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben;
- XLIII.** Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;
- XLIV.** Donaciones hechas a terceras personas en dinero o en especie;

- XLV.** El catálogo de disposición y guía de archivo documental;
- XLVI.** Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;
- XLVII.** Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente. **(NO APLICA)**
- XLVIII.** Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, debiendo comunicar al Pleno del Instituto los rubros de información para que éste, fundada y motivada apruebe la relación de información que deberá publicarse, debiendo hacer mención en su página web de la que no les resulte aplicable;
- XLIX.** La relación de solicitudes de acceso a la información pública, así como las respuestas; y
- L.** Las demás contenidas en esta ley y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 28. Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. En el caso del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos:

- a)** Los planes estatales y municipales de desarrollo, según correspondan;
- b)** El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;
- c)** El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;
- d)** El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de las personas contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;
- e)** Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento del fidei y las sanciones que se les hubieran aplicado;
- f)** La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales; y
- g)** Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretendan lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.

II. Adicionalmente, en el caso de los ayuntamientos:

- a)** El contenido de los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos; y
- b)** Las actas de sesiones y el acta de votación de comisiones, órganos y consejos así como los controles de asistencia.

Artículo 89. Las áreas del sujeto obligado elaborarán un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en la página de Internet del Instituto, así como en la de los sujetos obligados en formatos abiertos. Dicho índice deberá publicarse al día siguiente de su actualización y deberá indicar la unidad administrativa que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de inconformidad con el contenido de la respuesta, podrá interponer recurso de revisión atendiendo a los artículos



141, 142 y 143 de la Ley en comento, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación de la presente respuesta, lo anterior es posible accediendo a la plataforma en la que interpuso la solicitud de acceso a la información, o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Por lo anterior, **se da respuesta a su solicitud 110197400013825**, agréguense a las constancias del expediente en trámite citado al rubro. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmin del Rocio Collazo Saldaña, directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.
**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**
TEL. (476) 743 55 57, 743 55 61
FAX 26 - 12 743 06 50 91 - 21 34

¹ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.



LIC. PALOMA YAZMIN DEL ROCIO COLLAZO SALDAÑA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y a su vez dando respuesta a su similar **UT/PMA/251/2025**, a través del cual da cuenta de la solicitud con número de folio **110197400013825**, mediante el cual se solicita información respecto a la existencia de algún consejo, comité o figura similar destinada a atender, coordinar, proponer o dar seguimiento a acciones o políticas públicas dirigidas a Grupos de Atención Prioritaria tales como personas con discapacidad, personas adultas mayores, mujeres, personas indígenas, personas de la diversidad sexual, personas migrantes, personas afroamericanas, entre otros, me permito informar lo siguiente:

En este H. Ayuntamiento no se cuenta con un consejo, comité u organismo específico con dicho objeto. Sin embargo, las funciones de atención y seguimiento a las problemáticas y necesidades de los Grupos de Atención Prioritaria se encuentran distribuidas entre distintas comisiones edilicias, las cuales fueron formalmente establecidas mediante **el Acta de la Sesión Ordinaria número 002, de fecha 10 de octubre de 2024**, las cuales se describen a continuación:

Comisión	Dependencias	Integrantes
De Derechos Humanos	Procuraduría Auxiliar, Coordinación de Derechos Humanos	Presidente: Héctor Raúl Pérez Guzmán. Secretario: Maricela Alcalá Puga. Vocales: Mónica Guadalupe López Hernández, Salvador Cruz Villegas, Dora Delia Fonseca Muñoz, Marcela Chávez Flores.
De Grupos en Situación de Vulnerabilidad	Coordinación Sexual y de Género, Coordinación de migrantes	Presidente: Mónica Guadalupe López Hernández. Secretario: Marcela Chávez Flores.

		Vocales: Salvador Cruz Villegas, Dora Delia Fonseca Muñoz, Claudia Lorena Arriaga Guerrero, Héctor Raúl Pérez Guzmán.
De Atención a Personas con Discapacidad	DIF (Coordinación de Inclusión a la vida)	Presidente: Marcela Chávez Flores. Secretario: Salvador Cruz Villegas. Vocales: Claudia Lorena Arriaga Guerrero, Mónica Guadalupe López Hernández, Héctor Raúl Pérez Guzmán, Maricela Alcalá Puga.
De Igualdad de Género	Instituto de las Mujeres	Presidente: Maricela Alcalá Puga. Secretario: José Benjamín Rodríguez Cruz. Vocales: Salvador Cruz Villegas, Mónica Guadalupe López Hernández, Dora Delia Fonseca Muñoz, David Alberto Ortiz Trillo, Héctor Raúl Pérez Guzmán.
De Salud Pública y Asistencia Social	DIF, Desarrollo Social y Humano, Área de Gestión Social de la Secretaría Particular	Presidente: Dora Delia Fonseca Muñoz. Secretario: Mónica Guadalupe López Hernández. Vocales: José Benjamín Rodríguez Cruz, Salvador Cruz Villegas, Maricela Alcalá Puga, Héctor Raúl Pérez Guzmán.

Cada comisión cuenta con facultades conforme a su ámbito de competencia y es responsable de la atención a los temas que le corresponden, por lo que la información relativa a acciones, propuestas o seguimiento de políticas públicas dirigidas a estos grupos, se encuentra bajo resguardo de dichas comisiones, lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 77, 86, 90, 91, 94 y 96 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Se hace mención que, por parte de la Regidora Mónica Guadalupe López Hernández, presento iniciativa del Reglamento para la Coordinación de la Diversidad Sexual y de Género, dicho reglamento se encuentra para análisis, discusión y dictaminación dentro de la Comisión de Reglamentos, dicha propuesta se presentó en sesión ordinaria número 016, de fecha 20 de febrero de 2025, a fin de formalizar y normar su actuación conforme a las disposiciones legales vigentes.

Se comparte número de teléfono: 476 74 3 55 61, ext:2107.

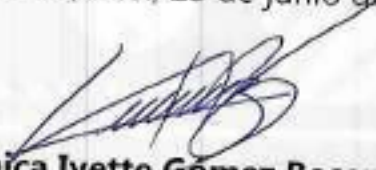


PURÍSIMA
Gobierno Municipal
TRASCIENDE POR SU GENTE

Sin otro particular, quedo atenta para cualquier información adicional que se requiera, me despido de Usted cordialmente, deseándole éxito a todos sus proyectos.

Atentamente
"Trasciende Por Su Gente"

Purísima del Rincón, Gto.; 25 de junio del 2025


Lic. Verónica Ivette Gómez Becerra
Secretaria del Honorable Ayuntamiento



C.c.p. Archivo

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.